

**EDUCACIÓN.- AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR QUE NO SE IMPARTAN EN XIXONA Y PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS Y ESTUDIANTES DE MÁSTERES OFICIALES, PARA EL TRANSPORTE FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2018/2019 (EXP. 2019/68).**

**DECRETO**

Es intención de esta Concejalía de Educación fomentar la enseñanza más allá de la que tiene carácter obligatorio entre los habitantes de este municipio, así como especialmente ayudar al colectivo que así lo hace ante el obligado desplazamiento que con motivo de su superior formación deben realizar todos aquellos vecinos que desean ampliar su nivel formativo, en atención al interés público que ambas circunstancias implican. Con tal finalidad, de manera análoga a como viene desarrollándose por otras Administraciones, se acometerán una serie de medidas de fomento de estas circunstancias y, entre ellas, la que mediante esta resolución se dispone, consistente en la concesión de ayudas a estudiantes universitarios y estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior que no se impartan en el municipio de Xixona, además de estudiantes del programa Erasmus y estudiantes de másteres oficiales, mediante la concesión de ayudas económicas para el transporte fuera del municipio.

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por la Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 1033/2015, de fecha de 26 de agosto.

**RESUELVO:**

1º. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a estudiantes universitarios y estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior que no se impartan en Xixona, y para estudiantes del programa Erasmus y estudiantes de másteres oficiales para el transporte fuera del Término Municipal, Curso 2018/2019, según bases que se transcriben a continuación:

**“BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR QUE NO SE IMPARTAN EN XIXONA, Y PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS Y ESTUDIANTES DE MÁSTERES OFICIALES PARA EL TRANSPORTE FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2018/2019.**

### **Primero.- Objeto.**

Esta convocatoria tiene como objeto ayudar económicamente en los gastos que originen como consecuencia del desplazamiento fuera del término municipal de los siguientes estudiantes de Xixona en centros educativos públicos:

- Estudiantes universitarios.
- Estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior que no se impartan en esta localidad.
- Estudiantes del programa Erasmus.
- Estudiantes de másteres oficiales.

### **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas todos aquellos estudiantes universitarios y estudiantes de ciclos formativos medio o superior, que no se impartan en esta localidad, y para estudiantes del programa Erasmus y estudiantes de másteres oficiales que reúnan las siguientes condiciones:

- Los nacidos a partir del 1 de enero de 1989 (quedan excluidos de las presentes ayudas los nacidos antes de esa fecha).
- Estar empadronados en Xixona a fecha 1 de septiembre de 2018 y mantenerse empadronados durante todo el curso académico 2018/2019.
- Estar matriculados en el curso académico 2018/2019 en cualquier universidad pública para la obtención de un título oficial, o en cualquier centro oficial que imparta ciclos formativos de grado medio o superior.

### **Tercero.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Los preceptores de estas ayudas deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en general y con la Hacienda Local, así como no tener débitos pendientes con la Seguridad Social, para ello tendrán que adjuntar a la solicitud la declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias en general y con la Seguridad Social, suministrado en las oficinas municipales o en la web de este Ayuntamiento.

En la solicitud los interesados autorizarán a este Ayuntamiento para comprobar, en su caso, por medios telemáticos, que están al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, dichas autorizaciones podrán ser denegadas expresamente por los solicitantes, en cuyo caso, se podrá solicitar a los interesados la aportación de la documentación acreditativa pertinente.

#### **Cuarto.- Solicitudes.**

4.1) Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, según modelo suministrado en las propias oficinas municipales o en la web [www.xixona.es](http://www.xixona.es).

4.2) La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante.
- Informe actualizado expedido por la Secretaría del centro donde cursa los estudios de la matriculación en el curso académico 2018/2019 o justificante del pago de la matrícula del curso académico 2018/2019 sellado por la entidad bancaria correspondiente y en el que se detalle que el pago se ha realizado al centro correspondiente y el año del curso.
- Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios).
- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Marcar con una cruz la casilla de autorización, incluida en la solicitud, a este Ayuntamiento para comprobar, en su caso, por medios telemáticos, que están al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda local y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.3) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Xixona o en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4) El plazo de presentación de instancias será de un mes a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante que se hará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.5) Cuando la solicitud no reúna alguno de los requisitos exigidos se requerirá a los interesados para que los subsane en el plazo de diez días con indicación de que si no lo subsanasen se entenderán desistidos en su solicitud.

#### **Quinto.- Cuantías de las ayudas.**

El importe total de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios, independientemente del lugar donde radique la universidad o centro oficial en que curse sus estudios, y sin que en ningún caso pueda superarse la cifra de 200 euros por persona.

### **Sexto.- Aplicación presupuestaria.**

La subvención total a conceder está condicionada al importe máximo presupuestado en la aplicación presupuestaria 3260.48000 del estado de gastos del presupuesto municipal prorrogado vigente, por importe de 30.000€.

### **Séptimo.- Procedimiento de concesión.**

Una vez valoradas las solicitudes, la Concejal de Educación resolverá sobre las ayudas concedidas y la cuantía de cada una de ellas.

### **Octavo.- Modificación de la resolución.**

8.1) Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.2) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados en el transporte.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

En lo no regulado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica